



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS**

**Recurso de Revisión  
Cumplimiento**

**Expediente: RRA 5229/18**

**Sujeto Obligado: Comisión Federal de Electricidad**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado procesal del expediente número **RRA 5229/18**, en el que:

I. El dos de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, instruyendo a efecto de que:

*"...entregue al ahora recurrente el oficio número **UT/RR/164/18** de **27 de agosto de 2018**, emitido por la **Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad**." (Sic.)*

II. El once de octubre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio UT/RR/164/18, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.
- Oficio UT/RR/243/18, de fecha diez de octubre de dos mil ocho.
- Impresión de pantalla del correo electrónico, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la cuenta señalada por el recurrente como medio autorizado para recibir notificaciones.

III. El once de octubre de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 127 y 170, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio vista por cinco días a la parte recurrente, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 13, 21, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6°, 11 fracción X, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dicta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a la **Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto**, remitiendo correo electrónico, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Expediente: RRA 5229/18

Sujeto Obligado: Comisión Federal de Electricidad

**SEGUNDO.** Se hace constar que el plazo de cinco días concedido a la parte recurrente, mediante correo electrónico de fecha once de octubre del año en curso, a efecto de que se manifestara respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado, transcurrió del doce al dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 127 y 170, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Toda vez que el particular fue omiso en realizar manifestaciones respecto al cumplimiento de la resolución, dentro del plazo concedido para tal efecto, se tiene por precluido su derecho.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se tiene por cumplida** la resolución emitida por este Organismo garante en el recurso de revisión identificado con el número **RRA 5229/18**, bajo las consideraciones siguientes:

En la resolución del referido recurso de revisión, se instruyó a la Comisión Federal de Electricidad a entregar el oficio número UT/RR/164/18 del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, el sujeto obligado remitió de manera electrónica el multicitado oficio. Por lo anterior, **se estima que el sujeto obligado cumplió con la resolución de mérito**, toda vez que entregó la información instruida en la resolución emitida por el Pleno de este Instituto.

**QUINTO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en los artículos 158



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Expediente: RRA 5229/18

Sujeto Obligado: Comisión Federal de Electricidad

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

---

**Mtro. Fernando García Limón**  
Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales.

